

CAMARA DE SENADORES	
COMISION DE LEGISLACION	
MESA DE ENTRADA	
23 ABR 2008	
SEC: 1	HORA: 12:00
SE	

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc*

**ARTICULO 1º:** Prohíbese fumar cualquier tipo de tabaco en todas las oficinas cerradas con ó sin atención al público, dependientes de la Administración Pública Nacional, organismos centralizados ó descentralizados, entes autárquicos y toda dependencia y/o área que dependa del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTICULO 2º:** La prohibición comprende a quienes habitual y laboralmente cumplen tareas en dichas oficinas, como al público en general.

**ARTICULO 3º:** Serán responsables inmediatos del cumplimiento efectivo de lo establecido en la presente, los encargados directos de las oficinas, quienes adoptarán asimismo, los recaudos necesarios para advertir al público y empleados sobre el contenido de la presente ley, y las sanciones que correspondan (que determine la reglamentación), por su inobservancia.

**ARTICULO 4º:** Invítase a las provincias a adherir a las disposiciones de la presente ley, y los otros Poderes del Estado a dictar normas similares en el ámbito de sus competencias.

**ARTICULO 5º:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su sanción.

**ARTICULO 6º:** De forma.

  
REPÚBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO NACIONAL